

Medina), apoderado de los Alquariles de este Juzgado; y
la Ciudad acordó: Se pague esta Cantidad por el Cobrador
de Contribuciones de la fonda sobre que viene girada
Con lo que se concluyó este Cabildo que firman los Siey-
entes testigos de que yo el Juez. Testigos =

Concejo y
Sres.

Esper
Vazquez
Belda
Delgado
Cano Salas
Broso
Campoy
Vilches
Guzma
Galván.

En la M. N. y M. S. Ciudad de Lorca, á diez y ochos del
Enero de mil ochocientos, Cuarenta y cuatro; ante mí D. José
María Rojas Sáñez del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de la
misma, se reunieron en su sala Capitular para celebrar Cabildo
Extraordinario los señores D. Blas Luján Alcalde, D. José Parra segun-
& Tríente Alcalde, D. Fausto Belda, D. Juan Diego Delgado, Dr.
Francisco Cano Salas, D. Antonio Broso Diaz, D. Juan Campoy,
D. Juan Antonio Vilches, D. José Guzman, Regidores, y D. José
María de Galvez Sindicio segundo —

Por los presentes de sala se dio cuenta de haber practicado
la citacion para este Cabildo, á virtud de cedula mandada
despachar de orden del Sto. Presidente en el dia de ayer —
Acta anterior: Por el Secretario fue leida el acta anterior y quedó apro-
vada —

Rentas Provin. Visto el dictamen de las oficinas de Provincia en los expedientes
administradas tercera subasta de las Rentas Provinciales, debueltas sin
por el Ayunta aprobacion, para que este Ayuntamiento elija el medio
miento. = que crea convenientemente entre administradoras o despachos
en libertad; la Ciudad enterrada acordó: Administrar

